



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2024-GM-MDCH-C

Checca, 16 de mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

La Opinión Legal N°005-2024-OAJ-MDCH-RSV de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte integrante del presente Acto Resolutivo, SOBRE APROBACION DE PLAN DE TRABAJO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, respecto al caso en concreto, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, respecto al presente caso en concreto se tiene, la Ley N°30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, que en su Artículo 1 señala textualmente lo siguiente: La presente norma es un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, asimismo, el Artículo 10 del mismo dispositivo legal antes precitado, establece que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programadas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. Del mismo modo el Artículo 11 prescribe que las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son las siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica de autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.

Que, ahora bien, el Decreto Supremo N°008-2013-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, establece en su Artículo 2, que cada entidad pública involucrada en la implementación de la

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, INCLUIR PARA CRECER dentro del ámbito de sus competencias, adoptara las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el seguimiento de los resultados alcanzados;

Que, el Numeral 11.2 del Artículo 11 del Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°3490, Ley del Adulto Mayor, señala que para su funcionamiento deberá formularse un Reglamento Interno y un plan de Trabajo Anual, los cuales deberán tener en consideración los enfoques precisados en la Ley;

Que, bajo ese contexto, a través de Informe N° 008-2024/CIAM/GDSYSM/MDCH/C-C de fecha 09 de mayo del 2024, el Responsable del CIAM, solicita de manera reiterativa ante la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, se apruebe mediante Acto Resolutivo el PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CHECCA 2024, para efectos de iniciar con las acciones necesarias que permita registrar la resolución de aprobación en la plataforma del SIRCIAM;

Que, en ese sentido, a través de Informe N°147-2024/GDSYSP/C/C de fecha 09 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita ante la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo del CIAM Checca 2024;

Que, a través de Informe N°191-2024-NCHV/OPP/MDCH de fecha 13 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite el Informe de Disponibilidad Presupuestal Favorable, por el monto total de S/. 14,200.00 (Catorce Mil Doscientos con 00/100 Soles), con la finalidad de efectuar la ejecución de la actividad prevista en el PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CHECCA 2024. Precisando que en vista de que el Plan de Trabajo tiene una demanda financiera de S/. 44,500.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), la asignación total del monto estará supeditado a la captación de mayores recursos presupuestales en las diferentes fuentes de financiamiento;

Que, en ese extremo, mediante Opinión Legal N°005-2024-MDCH-OAJ/RSV de fecha 15 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar procedente la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CHECCA 2024. ;

Que, estando, a lo expuesto, en merito a los antecedentes antes señalados, se concluye que el PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CHECCA 2024, tiene como objetivo la construcción de servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas mayores de la población del Distrito de Checca, así como para la prevención y atención de su situación de riesgo. En ese extremo se enfatiza que el Plan de Trabajo ha sido elaborado, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, genero, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N°30490, siendo así, las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación con todas las instituciones públicas competentes de la jurisdicción que se dará con cargo al presupuesto municipal;

Que, con la prerrogativa de lo antes señalado, de la revisión de los actuados de vistos, el presente Plan de Trabajo, ha sido evaluado por parte de todas las áreas pertinentes, tales como la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde formalizar la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CHECCA 2024, mediante Acto Resolutivo.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CHECCA 2024, que tiene como objetivo la construcción de servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas mayores de la población del Distrito de Checca, así como la prevención y atención de su situación de riesgo, contando para ello con un presupuesto ascendente al monto total de S/. 44,500.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles). Precisando que la asignación total del monto estará supeditado a la captación de mayores recursos presupuestales en las diferentes fuentes de financiamiento, sin embargo la Meta Presupuestal 0022 a la actualidad cuenta con un presupuesto de S/. 14,200.00 (Catorce Mil Doscientos con 00/100 Soles), según el reporte SIAF. En merito a los fundamentos expuesto en los párrafos precedentes y conforme a los dispositivos legales citados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas que tiene injerencia, realicen los actos administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Unidad de Informática para la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CC
Gerencia de Desarrollo Social
Responsable del CIAM
Unidad de Informática
GM/ARCHIVO.



Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca